

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

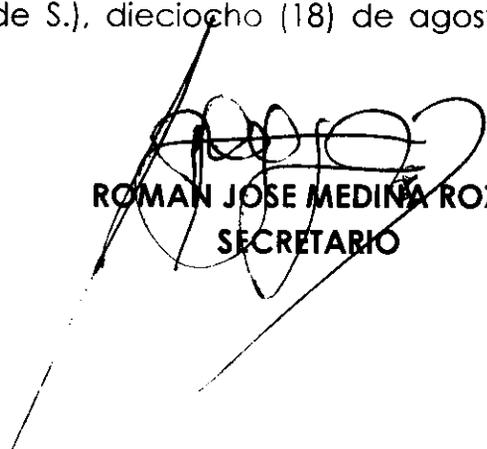
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** impetrado por la Dra. **MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ**, en su calidad de curadora ad litem de la parte demandada; contra el auto de mandamiento de pago de fecha 07 de junio de 2019, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2019-00172-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
CLASE DE ACTUACION:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	MANUEL JOSÉ CABRALES DURAN
DEMANDADO:	SOLANGEL HERNÁNDEZ SAURITH

A partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO

C.S.
C.G. DEL P.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00037-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE AGOSTO DE 2022

En atención al escrito allegado por la apoderada del parte ejecutante visto a folio 35 del C. No. 2, donde solicita levantar la medida cautelar de la señora **ROSA ELENA BECERRA SOTO C.C. 60.349.737**; es por lo que el Despacho de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P. a ello accede, en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra la codemandada señora **ROSA ELENA BECERRA SOTO C.C. 60.349.737**, por secretaria librense los oficios a las mismas entidades a quienes se les comunico las cautelas.

Así mismo conforme lo establece el párrafo tercero del numeral 10 del artículo 597 del C. G. del P. condénese en costas y perjuicios a la parte ejecutante y a favor de la codemandada **ROSA ELENA BECERRA SOTO**.

Ahora bien, en cuanto al escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada del parte ejecutante visto a folio 37 del C. # 2, es del caso **ACLARARLE** a la profesional del derecho que mediante auto del pasado **04 de febrero de 2022**, se resolvió una solicitud similar y en cumplimiento de dicha decisión se libró el oficio No. 0260 del 09-02-2022 dirigido al señor PAGADOR – HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CÚCUTA N.S., por secretaria remítasele copia del mismo para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 18/08/2022


Secretario